



Primera Legislatura Ordinaria de 2001

36ª E Sesión

**Miércoles 19 de diciembre de
2001**

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2001

36.ª E SESIÓN

(Matinal)

(Texto Borrador)

MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 2001

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS FERRERO COSTA,

XAVIER BARRÓN CEBREROS

Y

LUIS IBERICO NÚÑEZ

SUMARIO

El señor PRESIDENTE.- Proyecto de Ley N.º 684/2001-CR.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Economía, por unanimidad, con una fórmula sustitutoria sobre el Proyecto de Ley N.º 684/2001-CR, por el que se propone adicionar el numeral 6) al inciso c) del artículo 17.º del Decreto Legislativo N.º 776, Ley de Tributación Municipal para considerar los predios de propiedad de las organizaciones políticas inafectos del pago del impuesto predial.(*)

El señor PRESIDENTE.- Interrumpimos para saludar al Centro

Especial "San Martín de Porres" de la ciudad de Paramonga, presentes en la galería.

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el congresista Amprimo Plá. En la cuestión de orden tiene que citar el artículo del Reglamento.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Señor Presidente, la Constitución en su artículo 79.º establece que cuando hay leyes que implican leyes tributarias referidas a beneficios de exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía. En el dictamen no veo que haya informe del Ministerio de Economía.

Yo le pediría al Presidente de la Comisión de Economía, que nos precise si se ha cumplido con lo que es un mandato constitucional, o no se ha cumplido con ello, sin perjuicio de poder estar de acuerdo sobre el fondo del asunto, pero acá hay que cumplir lo que es un mandato constitucional.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.- Bueno, pero en realidad más que una cuestión de orden es una cuestión previa, porque implicaría decidir eso antes de decidir la cuestión de fondo.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Es cuestión de orden, porque si no se cumple eso no puede haber debate sobre un dictamen mal planteado.

El señor PRESIDENTE.- Congresista Amprimo Plá, haga uso de la interrupción.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Presidente, habiendo el presidente de la Comisión de Economía señalado que ha habido informe desfavorable, pero ha habido informe, yo retiro la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE.- Proyecto de Ley N.º 865, que declara la nulidad de los acuerdos asumidos por los usuarios frente a las empresas del sistema financiero.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de las Comisiones de Economía y de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, con sendas fórmulas sustitutorias sobre el Proyecto de Ley N.º 865/2001-CR, mediante las cuales se propone modificar el artículo 172.º de la Ley N.º 26702 y declara que son nulos los acuerdos, declaraciones y/o pactos que hubiesen

asumido o pudieran asumir los usuarios frente a las empresas del sistema financiero, según los cuales no pueden gravar, vender o enajenar sus bienes ni incrementar deudas, fianzas y/o avales, sin la previa intervención de las referidas empresas. (*)

El señor PRESIDENTE.- Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá, autor del proyecto.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Presidente, yo tengo que empezar agradeciendo a los integrantes de la Comisión de Defensa del Consumidor como de Economía, ambas comisiones han dictaminado este proyecto por unanimidad.

Este proyecto lo que busca, Presidente, es justamente que la transparencia sea la que rija las relaciones entre los ciudadanos y las actividades financieras.

¿Qué establece actualmente la Ley de Bancos? El actual artículo 172.º, por insólito que parezca, establece que cuando usted va y otorga una garantía hipotecaria en favor de alguien está garantizando no solamente las obligaciones que ha pactado sino las pasadas que pudiera tener ese deudor y las futuras que él pudiera asumir, sin su intervención.

Es decir, que la ley, por insólito que parezca, pretende suplantar la voluntad del garante y entender que él por el solo hecho de avalar a una persona ante una entidad financiera, la garantiza por todas las obligaciones que esta asume frente a esa entidad: directas e indirectas.

Y esto es algo pues que no puede ser sostenido. Porque, obviamente, debe regir la cultura de la transparencia en la cual las partes deben saber a qué se obligan, a qué se comprometen.

Este proyecto ha merecido, Presidente, opinión favorable de la Defensoría del Pueblo. Puesto a consideración, ha dicho la Defensoría en un informe del 5 de noviembre de este año que resulta pues objetable que la ley sustituya a la voluntad de las partes al hacer extensivo la garantía respecto de obligaciones no consideradas convencionalmente.

Y por tanto señala que resulta indispensable que se apruebe un proyecto como éste a efectos de que se haga justicia respecto a una situación que actualmente viene ocurriendo y que genera un abuso respecto a las personas que recurren a una entidad financiera.

El segundo artículo del proyecto busca corregir lo siguiente:

El Código Civil establece que no se puede establecer contractualmente la prohibición de enajenar o gravar, salvo que la ley lo permita.

(51)

Sin embargo, pese a que no hay ley que permita hacer esto a los bancos, los bancos al momento de que uno abre una cuenta corriente le hacen suscribir formularios como el que estoy exhibiendo, formularios en los cuales las personas se comprometen a no gravar ni vender sus bienes sin la previa intervención del banco, y eso que es violatorio del Código Civil viene ocurriendo el día de hoy. Por ello es que la ley lo que busca es justamente declarar la nulidad de estos compromisos que de por sí son ilegales, porque vulneran, como he dicho, un artículo expreso del Código Civil.

Sobre este extremo también la Defensoría del Pueblo se ha manifestado, señalando que el mismo guarda relación con el sistema jurídico constitucional e ilegal previsto en nuestro país y que, por tanto, esos compromisos son nulos. Por todo ello, Presidente, y agradeciendo una vez más a los integrantes de la comisión, tanto de Economía como Defensa del Consumidor, es que pido que se apruebe este proyecto de acuerdo al texto que aparece en el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.- Concedida la interrupción.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Señor Presidente: Los dictámenes son aprobados por unanimidad y difieren solamente en una palabra.

Yo he hablado con el Presidente de la Comisión de Economía y está de acuerdo en que sea la palabra retirada. Incluso yo pediría que se vote de acuerdo a la redacción que aparece en el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor.

El señor PRESIDENTE.- Proyecto de Ley N.º 971/2001-CR.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de las Comisiones de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, por unanimidad; y de Economía, por mayoría y minoría, con sendas fórmulas sustitutorias sobre el Proyecto de Ley N.º 971/2001-CR, del Poder Ejecutivo, por las que se propone derogar la Ley N.º 27502, Ley que establece facilidades para la importación de vehículos nuevos

destinados a la prestación de servicios públicos de transporte terrestre de pasajeros; y el de minoría, del señor Franceza Marabotto, que propone otra fórmula sustitutoria.(*)

El señor PRESIDENTE.- En debate.

Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá, para sustentar la derogatoria de la Ley N.º 27502, importación de vehículos nuevos.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Gracias, señor Presidente.

Esta Ley N.º 27502 es una ley que se dictó ya al expirar el pasado régimen, el pasado Congreso.

El Ejecutivo ha presentado un proyecto de ley.

Me pide una interrupción el congresista Infantas. Si usted lo permite, señor Presidente, yo se la concedo.

El señor PRESIDENTE.- Esa resolución sólo podría aceptarla la Mesa si el Presidente de la comisión estuviera de acuerdo, de lo contrario yo no podría impedir que el debate continúe.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Presidente, yo debo decir lo siguiente. Este es un dictamen que viene por unanimidad, y para ser más claros, este dictamen ha sido aprobado con la intervención de los señores Tapia, Taco Llave, Aita, Díaz, Gasco, Heysen, La Torre, Requena, Rodrich, Valdez, Velásquez, y quien habla.

Creo que el tema ha sido debatido, es multipartidario, es unánime el dictamen y por tanto yo preferiría continuar en aras de avanzar el trabajo parlamentario.

El señor PRESIDENTE.- Perdón, señor Infantas Fernández.

El señor INFANTAS FERNÁNDEZ (FIM).- Yo le pediría al proponente que también vea que ha sido dictaminada por la Comisión de Economía, y solamente ha sido dictaminada por 6, en una votación de 6 a 5.

Entonces, esto va a ser bastante discutible.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Yo no respondo por Economía, yo respondo por Transportes.

El señor PRESIDENTE.- Quizás, señor Infantas, avancemos un poco en el debate, veamos como se presentan las cosas mientras tomamos conciencia de la materia.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Gracias, señor Presidente.

En todo caso yo no respondo por la Comisión de Economía sino por Transportes, que como le digo, el dictamen vino unánime y es multipartidario.

Como decía, esta fue una ley que surgió al final de la legislatura pasada, cuando se acaba el gobierno y que estableció beneficios a la importación de vehículos nuevos, destinados al servicio público de transporte terrestre de pasajeros.

El Ejecutivo ha presentado un proyecto de ley con carácter de urgencia por el cual solicita la derogación de esta ley.

Fundamentan la propuesta, Presidente, en que el régimen por acción temporal especial para determinados vehículos nuevos implica la exoneración del pago de tributos de importación luego de transcurrido 5 años y genera precedentes para solicitudes similares con el correspondiente costo fiscal y, por tanto, atenta contra los lineamientos de política fiscal y del ordenamiento tributario.

Además, Presidente, la Ley N.° 27502, que es la que planteamos derogar, constituye un beneficio adicional al establecido en el Decreto Supremo N.° 105-2000-EF, mediante el cual se estableció hasta el 31 de diciembre del año 2004 el pago fraccionado de los derechos arancelarios y el Impuesto General a las Ventas, y la aplicación de esta norma podría afectar al sector carrocerero nacional que no estaría en capacidad de competir en igualdad de condiciones con los vehículos importados.

Esta Ley N.° 27502, Presidente, establece facilidades a las empresas nacionales dedicadas a la prestación de los servicios públicos de transporte terrestre, urbano e interurbano, interprovincial e internacional de pasajeros y a favor de las empresas de transportistas individuales debidamente registrados ante las municipalidades provinciales respectivas y dedicadas exclusiva y permanentemente al servicio público de taxis, para la importación temporal de vehículos nuevos.

Los vehículos nuevos son ómnibus de peso seco igual o mayor a 8 mil 500 kilogramos, y automóviles diseñados y contruidos para el servicio público de taxi sujetos al equipamiento y a características que para tal efecto establecerán las municipalidades provinciales y en cuya jurisdicción prestan sus servicios y que cuenten con todos los casos, con volante,

dirección originalmente ubicados en el lado izquierdo.

¿Cuáles son las razones de carácter tributario y técnico que sustentan la derogatoria de esta ley?.

En cuanto al tema tributario, hay que decir que hay reducción de carácter tributario que afectan el nivel de competitividad y generan distorsiones al sistema tributario además del costo fiscal en la recaudación directa como la administración y control del beneficio.

(68)

Esta propuesta generará un menor costo fiscal de 40 millones de soles anuales y permitirá reducir las instrucciones en el sistema tributario que traduce en tratamientos diferenciados en los regímenes cuyo objetivo se encuentra orientado a fomentar exportaciones.

En cuanto a las razones de carácter técnico hay que decir que un aspecto importante a tomarse en cuenta para esta derogatoria son aquellas que están relacionadas a la seguridad vial, toda vez que no se ha previsto que estos vehículos que gozarían del beneficio de exoneración sean vehículos que garanticen un transporte seguro, no contaminante y un tratamiento integral.

Y de otro lado, también, esta ley promueve una suerte de crecimiento desordenado del parque automotor y no resuelve la problemática sobre la cantidad necesaria y calidad del parque automotor, produciendo efectos contrarios a lo que la ley originalmente busca.

Siendo de destacar que como todos ustedes saben, señores parlamentarios, existe una sobreoferta de transporte y hay una serie de vehículos que se encuentran en situación realmente de chatarra que no saldrían del mercado, si es que no se condiciona los beneficios tributarios otorgados por esta ley que pretendemos derogar, al retiro de unidades que realmente están obsoletas y que vienen generando la muerte en las calles.

Podemos decir que la flota de transporte público en el Perú, Presidente, es la flota más antigua de América con un promedio de 18 años de edad, en cuanto a la flota de vehículos, y que además generan externalidades por más de dos mil ciento veinticinco millones de dólares solamente en el caso de gasolina, y más de dos mil millones en cuanto a otras externalidades tales como contaminación, daños, accidentes,

etcétera.

Por ello, Presidente, es que la Comisión de Transportes, por unanimidad, ha acordado apoyar la aprobación de este dictamen que plantea la derogatoria de la Ley 27502.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.- Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Gracias, señor Presidente.

Presidente, yo hubiera querido que la Ley N.º 27502 hubiera sido una ley que no salió entre gallos y media noche y que hubiese abordado un plan integral.

Lamentablemente la ley que estamos aquí proponiendo su derogatoria salió entre gallos y media noche y no respondía a un plan integral, y es así que mezcló, como bien ha dicho el señor Javier Diez Canseco, taxis con buses, con micros y con todo.

¿Qué es lo que viene ocurriendo? Que la ley actual no permite diferenciar sí vehículos contaminantes y no contaminantes, porque aún cuando hay vehículos nuevos todos saben que el Diesel, por ejemplo, ¿no es cierto?, contamina más que la gasolina y por tanto la ley ha podido salir con ciertas características que hacían que los vehículos, cuyo beneficio iban a gozar, tenían calidades que hacían bajar el nivel de impacto en el medio ambiente.

Señor Presidente, el congresista Alvarado Hidalgo me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.- Prosiga, congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Señor Presidente: Quisiera mencionar que por carta del 19 de octubre del 2001, la Red de Transporte Humano, suscrita por Jaime Delgado, Coordinador General y Presidente de la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (ASPEC), Karem Craff Málaga, Comisionada Adjunta de Servicios Públicos, Defensoría del Pueblo, y José Luis Díaz León, coordinador y Presidente de la Asociación de Empresas de Transporte Urbano del Perú, ha manifestado su conformidad con este proyecto.

Gracias.

[Imprimir](#) | [Escríbenos](#) | [Regresar](#)